

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO  
PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA  
CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y  
PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO  
DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).**

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25), que es del siguiente tenor literal

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25)**

Tijarafe, a 15 de Septiembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña **JENIFER MARTIN RODRIGUEZ**, con DNI nº 78499848-C, mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

**SEGUNDO.-** Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

**TERCERO.-** El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

**CUARTO.-** Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

**QUINTO.-** El Club Deportivo Puntjagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el punto de promoción deportiva de la modalidad de Tenis, asignado al Ayuntamiento de Tijarafe en base al Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la isla de La Palma.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Tenis en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2021/2025**"

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

## **SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

### **"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.**

8.4. *Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).*

8.5. *Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.*

**Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."**

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3.-Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tijarafe.

4.- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

5.- Organización de exhibiciones anuales

## **TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

### **Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:**

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

### **Por parte del Club Deportivo Puntijagara:**

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Asumir, con respecto al punto de promoción deportiva objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de

## **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



promoción, además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.)  
Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.

- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-						
CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA						
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					Total 1 puntos	TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto			
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94		
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION						
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	4.669,74 €	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80		

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- **Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**
- **Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2025 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).**
- **Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2025 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**

**Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA: ES40 2100 7114 8102 0008 8457**

**QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2025, fecha en que finaliza el Plan, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

#### **OCTAVA.-VIGENCIA.**

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2025.

#### **NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

#### **UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

#### **DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Club Deportivo Puntijagara

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Jenifer Martin Rodriguez

La Secretaria General

La Junta de Gobierno de 141124, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).**

**SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).**

**TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.**

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

